

LEY N° 11846

Creando el distrito de Quilcas en la provincia de Huancayo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Créase en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín el Distrito de Quilcas, cuya capital será el pueblo de este nombre.

ARTICULO 2o.—El Distrito de Quilcas tendrá como anexos además del pueblo de Quilcas, los caseríos de Colpar, Rangra y Ñahuinpuquio; y sus límites serán los mismos que tienen estos anexos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidos.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuentidos.

MANUEL A. ODRÍA.

A. ROMERO LOVO.